



Ref.: Expediente PSC-01-2012
Resolución número: RPSC-PSC-CCG-004-2024

RESOLUCIÓN DE AUDITORÍA ORDINARIA ANUAL REALIZADA A LA ENTIDAD CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA, REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN: GUATEMALA, VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO:

ANTECEDENTES

-I-

De conformidad con el Oficio REF guion RPSC guion DIR guion cero sesenta y cinco guion dos mil veinticuatro (REF-RPSC-DIR-065-2024) de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro y el oficio identificado como REF guion RPSC guion DIR guion cero sesenta y siete guion dos mil veinticuatro (REF-RPSC-DIR-067-2024) de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se notificó la realización de la auditoría ordinaria anual programada para los días veintidós y veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro a la entidad CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA, por medio de su Representante Legal, Licenciado Josué Vinicio López.

-II-

De conformidad con las actas administrativas cero cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro y cero cero cuatro guion dos mil veinticuatro (004-2024) de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, fue realizada la auditoría ordinaria anual a la entidad CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA, la cual fue llevada a cabo de conformidad con el plan de auditoría contenido en la misma.

-III-

Derivado de lo anterior, se realizó el Informe de Auditoría Ordinaria correspondiente identificado como Auditoría cero dos guion dos mil veinticuatro (Auditoría 02-2024) de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, debidamente notificado el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, mediante el oficio identificado como REF guion RPSC guion DIR guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (REF-RPSC-DIR-144-2024) de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, fijándose un plazo de diez (10) días hábiles a la entidad CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA, para el cumplimiento con la presentación de las pruebas de descargo y/o Planes de Acciones Correctivas para subsanar recomendaciones. Dicho requerimiento fue atendido por la entidad CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA, con fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro en el cual presenta la evidencia correspondiente, la cual fue aceptada de conformidad.

CONSIDERANDO

-I-

Que el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, adscrito al Ministerio de Economía, ejerce las facultades que legalmente le han sido asignadas respecto de las entidades Prestadoras de Servicios de Certificación, y que entre sus funciones se encuentran la de autorizar la actividad y realizar visitas de auditoría a los Prestadores de Servicios de Certificación.

-II-

Que el cumplimiento de las normas técnicas es obligatorio para los Prestadores de Servicios de Certificación autorizados, y con la finalidad de comprobar dicho extremo, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, ejercerá la facultad auditora, por lo que determinó realizar la Auditoría Ordinaria anual correspondiente al año dos mil veinticuatro a la entidad CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA, en la cual realizó la revisión y verificación de los puntos señalados en el plan de auditoría adjunto al acta administrativa número cero cero tres guion dos mil veinticuatro (003-2024).

-III-

Que de acuerdo al Informe de Auditoría identificado como Auditoría cero dos guion dos mil veinticuatro (Auditoría 02-2024) de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación realizó requerimientos de información, documentos y recomendaciones adicionales a la entidad CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA, los cuales fueron atendidos con fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro.

LEYES APLICABLES

Artículos 49 de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Acuerdo Gubernativo No. 135-2009 y sus Reformas.

POR TANTO

El Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve Confirmar la inscripción de la entidad CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA, para que continúe operando como Prestador de Servicio de Certificación legalmente constituido. **Notifíquese.**